

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero del 1947, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año.

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se autoriza al Doctor Ramón Brea Messina, a aceptar y usar las insignias correspondientes al Gran Cordón de la Orden del Libertador, que le ha concedido el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 8830 que autoriza al Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart, a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. No. 7897, del 12 de Octubre de 1955.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO 8830.**

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional Honor y Mérito LANUZA, en el grado de Comendador, que le ha sido conferida por Su Excelencia el Presidente de Cuba;

Vistas las disposiciones de la Ley N° 1325, del 13 de enero del 1947, y del Reglamento N° 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se autoriza al Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart, a aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional

Honor y Mérito LANUZA, que en el grado de Comendador, le ha sido conferida por Su Excelencia el Presidente de Cuba.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Decreto No. 8831 que concede naturalización dominicana a la señora Julia Mujica Zuazo de Beotegui. G. O. N° 7543, del 28 de Marzo de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 8831.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado la señora Julia Mujica Zuazo de Beotegui, nacida en Viscaya, España, de nacionalidad española, de 57 años de edad, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada y residente en la casa N° 21 (planta alta) del Malecón "Presidente Billini", de esta ciudad, portadora de la Cédula Personal de Identidad N° 7376, serie 1ra., debidamente renovada, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683 del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la señora Julia Mujica Zuazo de Beotegui, de las generales indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.